

LUGAR Y FECHA Irapuato, Gto.	DÍA 25	MES 04	AÑO 24
---------------------------------	-----------	-----------	-----------

BANCA BANCA DE INSTITUCIONES	SUCURSAL 2686 BEI LEON	NOMBRE DEL EJECUTIVO ALEJANDRA LISSET RAMIREZ MENDEZ
GIRO COMERCIAL DEL NEGOCIO PUBLICO	PRODUCTO PRINCIPAL A LA VENTA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	

DATOS GENERALES DEL CLIENTE EMISOR


NOMBRE COMERCIAL JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO		NOMBRE CORTO JAPAMI	
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL JUNTA DE AGUA POTABLE DRENAJE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO GTO			
R.F.C. JAP841102C29	LADA 462	TELÉFONO 6069100	EXTENSIÓN
DOMICILIO (CALLE, No. Y COLONIA) PROL JUAN JOSE TORRES LANDA 1720, COL. INDEPENDENCIA			C.P. 36559
ALCALDÍA, MUNICIPIO, POBLACIÓN, ESTADO IRAPUATO, GUANAJUATO			
CUENTA DE CHEQUES 18000278419	SUCURSAL 0121	PLAZA IRAPUATO	

ZONA FRONTERIZA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
NOMBRE DEL PROPIETARIO O PRINCIPAL ACCIONISTA LUIS FERNANDO MICHEL BARBOSA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL LUIS FERNANDO MICHEL BARBOSA	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO 4626069100	

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA DOMICILIACIÓN

NOMBRE LUIS FERNANDO MICHEL BARBOSA	TELÉFONO 1 4626069100	TELÉFONO 2	EXTENSIÓN
CORREO ELECTRÓNICO	HORARIO DE ATENCIÓN 08:00 - 15:30		
DOMICILIO (CALLE, No. Y COLONIA) PROL JUAN JOSE TORRES LANDA 1720, COL. INDEPENDENCIA			
ALCALIA, MUNICIPIO, POBLACIÓN, ESTADO IRAPUATO		C.P. 36559	

Recabi Original
16-05-2024



CANALES SANTANDER

Afiliado Emisor Solicita Servicio de Altas y Bajas en Canales Santander *
*El banco se reserva el derecho de determinar los canales otorgados al Afiliado Emisor

COBRANZA POR HORARIOS / COBRANZA TRADICIONAL

Indicar tipo de servicio: COBRANZA POR HORARIOS COBRANZA TRADICIONAL

En cobranza por horarios se requiere el servicio de reintentos de cobro: SÍ NO

En caso de ser afirmativo el punto anterior, especifique el número de días de reintentos de cobro1: -- SELECCIONAR -
Existe un monto máximo para cobrar por deudor: SÍ NO

Especificar el monto máximo de cobro, en su caso:

Se requiere cargo parcial²: SÍ NO

Marque las horas en las que desea se realizar sus cobros:

4:00 5:00 6:00 7:00 8:00 9:00 10:00 11:00 12:00 13:00 14:00
 15:00 16:00 17:00 18:00 19:00 20:00

1. Al seleccionar "0" especifica que no habrá días de reintentos, es decir solo se cobrará en el día que realice su cobranza.
2. Aplica para cobranza por horarios y/o Tradicional (Solo cuentas Santander).

ACREDITACION

COBRANZA POR HORARIOS

Acreditación: Mismo día por evento Mismo día Día siguiente

Tipo de acreditación: Global Detallada

COBRANZA TRADICIONAL

Acreditación¹: Mismo día Día siguiente

Tipo de acreditación²: Global Detallada

La acreditación mismo día aplica únicamente para cuentas y tarjetas de banco Santander, la acreditación de otros bancos únicamente aplica día siguiente.

DATOS DE COMISIONES


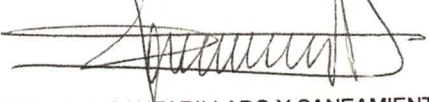
COMISION DOMICILIACIÓN

	OPERACIONES CTA. SANTANDER	OPERACIONES OTROS BANCOS	OPERACIONES TDC SANTANDER
ACEPTADAS	\$2.00	\$2.00	\$2.00
DEVUELTAS	\$2.00	\$2.00	\$2.00
REINTENTOS			
ACEPTADOS	\$	NO APLICA	NO APLICA
DEVUELTAS	\$	NO APLICA	NO APLICA
CGOS PARCIALES	\$	NO APLICA	NO APLICA

ESTAS DISPOSICIONES PUEDEN CAMBIAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR CECOBAN

PARA SER LLENADO POR LAS AREAS DE OPERACIÓN

No. DE AFILIACIÓN: _____ No. DE EMISOR: 00563

JUNTA DE AGUA POTABLE DRENAJE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO GTO
 NOMBRE Y FIRMA DEL CLIENTE EMISOR O REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE DOMICILIACIÓN Y/O DE REGISTRO DE ALTAS Y BAJAS DE DOMICILIACIÓN Y/O CARGO RECURRENTE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "BANCO" Y POR LA OTRA LA PERSONA CUYO NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL APARECE EN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE RESULTARÁN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO –EN ADELANTE "CARÁTULA"–, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL "CLIENTE EMISOR"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, TÉRMINOS, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el **BANCO**, por conducto de sus representantes legales, que:

Es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, y que su(s) representante(s) cuenta(n) con facultades suficientes para la celebración del presente contrato, las cuales no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

III. Declara el **CLIENTE EMISOR** para todos los efectos legales a que haya lugar, que la información proporcionada al **BANCO** descrita en la Carátula del presente contrato es cierta. Asimismo, declara que:

a) *En caso de ser Persona Física:* Es una persona física con la capacidad jurídica necesaria para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato.

En caso de ser Persona Moral: Es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana y que su(s) representante(s) cuenta(n) con facultades suficientes para la celebración del presente contrato, las cuales no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

b) Requiere de los servicios del **BANCO** para que por su conducto se realice el cobro de los recibos de pago que periódicamente emite a sus Clientes Usuarios, con cargo a la cuenta que tengan establecidas en el **BANCO** o en cualquier institución bancaria, de conformidad al presente instrumento y/o el servicio de registro de altas y/o bajas sobre **DOMICILIACIÓN y/o CARGO RECURRENTE**.

bancaria en donde deberán aplicarse las órdenes de cargo por los adeudos correspondientes a los Recibos emitidos por el **CLIENTE EMISOR**.

CLIENTE EMISOR: Es la empresa o entidad emisora de facturas o recibos cuyos datos se citan en la Carátula del presente instrumento, cuya cobranza se realiza utilizando el sistema que el **BANCO** pone a su disposición para el servicio de Domiciliación y/o **CARGO RECURRENTE**.

CLIENTE USUARIO: Es el titular de la cuenta establecida en el Banco Receptor en la que se efectúan los cargos de los Recibos expedidos por el **CLIENTE EMISOR**.

CUENTA o CUENTA DE CHEQUES: Al contrato de depósito a la vista o de ahorro abierta por el **CLIENTE USUARIO** en el **BANCO RECEPTOR**

CUENTA DEL CLIENTE EMISOR: Al contrato de depósito a la vista abierta por el **CLIENTE EMISOR** en el **BANCO**, cuyos datos se indican en la Carátula de este contrato, misma que para efectos de este instrumento se considerará como cuenta eje.

DEVOLUCIÓN: Cualquier cargo de Recibos domiciliados de los Clientes Usuarios cuya cuenta no esté vigente, este bloqueada, no exista saldo suficiente o por cualquier otra causa que imposibilite realizar el cargo por el Banco Receptor.

DOMICILIACIÓN: A la instrucción y autorización expresa del Cliente Usuario para que se realicen en su Cuenta cargos automáticos y periódicos en la misma, relativos al pago de bienes o servicios, incluyendo las obligaciones correspondientes a créditos o préstamos a cargo de dicho titular que sean otorgados por el **CLIENTE EMISOR**.

EMISORA: A Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México o a las instituciones de banca múltiple y a las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito, que emitan Tarjetas de Crédito.

MOVIMIENTO: Registro de Altas y/o Bajas de Domiciliaciones y/o Cargo Recurrente solicitadas por los Usuarios en los Canales propiedad del **BANCO**.

RECIBO: Es la factura o el documento que emite el **CLIENTE EMISOR** al **CLIENTE USUARIO**, en el que se establece el cobro por la prestación de los servicios o el suministro de bienes y otros cargos acordados y prestados por el **CLIENTE EMISOR** al Cliente Usuario.

TARJETA DE CRÉDITO: Al conjunto de datos que, al procesarse mediante sistemas determinados, permiten iniciar una instrucción de cargo al crédito otorgado por la Emisora que identifique las operaciones realizadas con las mismas o, en su caso, un abono producto de la devolución relacionada con dicho cargo por reclamaciones en términos de las disposiciones legales aplicables,

TARJETAHABIENTE: A aquella persona a nombre de quien la Emisora emite una Tarjeta de Crédito, ya sea que se trate del Titular o de un tercero debidamente autorizado por este último como tenedor de una tarjeta adicional a la que corresponda a dicho Titular.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

DEFINICIONES

Para efectos de este Contrato los términos iniciados con mayúscula ya sea en forma singular o plural, tendrán los significados siguientes:

BANCO: Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

BANCO COBRADOR: Indistintamente Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, o cualquier otra Institución del Sistema Financiero Mexicano, que por instrucción del **CLIENTE EMISOR** solicite una transferencia de cargo por Domiciliación para ser aplicada en la cuenta o tarjeta de débito del Cliente Usuario.

BANCO DE MÉXICO (BANXICO): Es la Institución reguladora donde se efectúa la liquidación del saldo neto por la compensación de las transacciones de cargo. La liquidación se realiza afectando las cuentas que las instituciones bancarias mantengan en el Banco de México, de acuerdo a sus propias normas y políticas.

BANCO RECEPTOR: Es la institución de Crédito en que se encuentra establecida la cuenta de cheques o tarjeta de débito del Cliente Usuario.

CARGO RECURRENTE: A la aceptación expresa del Tarjetahabiente para que se realicen cargos periódicos en la Tarjeta de Crédito, relativos al pago de bienes o servicios.

CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA (CCE): Es la Institución que administra el Sistema de Intercambio Electrónico de Medios de Pago, a través de la cual el **BANCO**, presentará para su pago aquellos recibos expedidos por el **CLIENTE EMISOR**, cuyas cuentas estén establecidas en otras Instituciones Bancarias.

CLABE (Clave Bancaria Estandarizada): Lo proporciona el Banco Receptor al Cliente Usuario y corresponde al tipo y número de la cuenta

CLÁUSULAS

GENERAL. El CLIENTE EMISOR estará en posibilidad de contratar, mediante su aceptación expresa en los espacios relativos de la Caratula del presente instrumento, uno o varios de los siguientes servicios:

- I. Domiciliación.
- II. Registro de altas y bajas de Domiciliación y/o Cargo Recurrente en canales del BANCO.

A cada servicio le será aplicable el clausulado específico correspondiente y en todos los casos el clausulado contenido en el capítulo denominado ESTIPULACIONES COMUNES A LOS ANTERIORES CLAUSULADOS.

CAPÍTULO I

CLAUSULADO RELATIVO A LA DOMICILIACIÓN

PRIMERA.- Previa contratación de este servicio mediante la aceptación del CLIENTE EMISOR en la Caratula del presente instrumento, el BANCO se obliga a prestar al CLIENTE EMISOR el servicio de cobranza de pagos de los bienes y/o servicios y/o créditos ofrecidos por el CLIENTE EMISOR, para su cobro automático y periódico a la Cuenta que al efecto indiquen los Clientes Usuarios en los términos de los anexos que se acompañan al presente contrato formando parte integrante del mismo como si a la letra se insertasen. Para efectos de este contrato, este servicio se identificará como "Domiciliación".

SEGUNDA.- Las partes convienen que los servicios contratados al amparo del presente instrumento podrá ser prestado por el BANCO a través del uso de medios electrónicos, entendiendo como tales, a los equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, en los términos acordados entre las partes en el contrato relativo a la Cuenta del Cliente Emisor, mismos que las partes ratifican en todas y cada una de sus partes, reconociendo su vigencia y pleno alcance legal.

Las partes convienen como medio de comunicación entre ambas, para el intercambio de la información operativa requerida para la prestación del servicio objeto del presente contrato, el sistema o sitio de Internet que para dichos efectos el BANCO ponga a disposición del CLIENTE EMISOR.

Para el uso del o de los sistemas señalados con prelación se requiere, en cada ocasión, claves de acceso, mismas que su utilización y resguardo serán de exclusiva responsabilidad del CLIENTE EMISOR, por lo que reconoce y acepta desde ahora como suyas todas las solicitudes que se realicen al BANCO utilizando dichas claves de acceso, y para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconoce y acepta su carácter personal e intransferible y confidencialidad. Las claves de acceso que se establezcan para el uso de medios electrónicos, sustituirán a la firma autógrafa por una derivadas del uso del sistema en el cual aparezcan las claves de acceso, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y tendrán igual valor probatorio. Cuando por negligencia, culpa, dolo o mala fe del CLIENTE EMISOR, llegaran a ser rebasadas las medidas de seguridad para el acceso al sistema e incluso induzcan al error, causándose con ello un daño o perjuicio al Cliente Emisor, el BANCO quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar las instrucciones recibidas, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran proceder en contra del responsable. El CLIENTE EMISOR quedará liberado de cualquier responsabilidad al ejecutar las acciones recibidas a través del sistema, aun cuando las claves de acceso hubieren sido exfiltradas o robadas, si el CLIENTE EMISOR no lo notificó por escrito y con la debida anticipación al BANCO a fin de que se tomen las medidas necesarias tendientes a evitar el acceso a terceros no autorizados.

Las partes reconocen que los actos relacionados con los medios electrónicos aceptados, son de naturaleza mercantil tanto para el CLIENTE EMISOR como para el BANCO. De acuerdo a lo anterior, el CLIENTE EMISOR y el BANCO convienen que:

Para lograr la conexión al sistema del BANCO, el CLIENTE EMISOR deberá contar con equipo de cómputo y con servicio de Internet, mismos que deberá mantener actualizados de modo que conserven compatibilidad con los equipos y sistemas del BANCO. El CLIENTE EMISOR, en este acto, acepta ser el único responsable del uso que le da al equipo y/o sistemas electrónicos que usa con el BANCO o cualquier otro acto a los que se refiere el presente instrumento, razón por la cual el CLIENTE EMISOR, en este acto, libera al BANCO de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse, de manera enunciativa más no limitativa, por el mal uso que le da o llegue a dar a dicho equipo y/o sistema, así como por usar páginas de Internet no seguras, por permitir que terceros personas, accedan a sus computadora u otro dispositivo donde almacena o llegue a almacenar sus claves de acceso.

- a. Para efectos del presente Contrato se entenderá como "mensaje de datos" a toda información generada, enviada, recibida o comunicada a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 89 del Código de Comercio en vigor.
- b. Se entenderá que un "mensaje de datos" ha sido enviado por el propio Afiliado, cuando éste realice operaciones a través del equipo o sistema de que se trate, utilizando las claves de acceso a las que se refiere esta cláusula.
- c. Se entenderá que el BANCO recibe un "mensaje de datos" enviado por el CLIENTE EMISOR cuando éste haga uso del equipo o ingrese al sistema automatizado de que se trate, y que la información proporcionada a través de ese servicio se recibe por el CLIENTE EMISOR en el momento que obtenga dicha información.

- El uso de servicios bancarios a través de medios electrónicos representa grandes beneficios para el CLIENTE EMISOR, no obstante, su uso inadecuado representa también algunos riesgos de seguridad que pueden derivar en diversas modalidades de fraude en perjuicio del propio CLIENTE EMISOR, riesgos que pueden ser mitigados por el CLIENTE EMISOR siguiendo ciertas pautas básicas de protección de información personal y claves de acceso que el BANCO dará a conocer al CLIENTE EMISOR y perderá de manera definitiva a través del centro de mensajes del Sistema destacando, entre otras:
- No permita que sus usuarios realicen operaciones bancarias en computadoras públicas (café Internet, centro de negocios de hoteles y aerolíneas, etc.), ya que ello puede poner en riesgo la confiabilidad de información como número de usuarios y contraseñas.
- Instale en computadoras personales, software anti-spyware y anti-virus y manténgalo actualizado.
- Reduzca la cantidad de correo que sus usuarios reciben en la que se contengan sus datos personales.
- Haga que sus usuarios verifiquen la legitimidad de toda solicitud de información personal, financiera o de sus cuentas y tarjetas, que reciban por cualquier medio, especialmente por correo electrónico. El BANCO nunca le solicitará que proporcione sus claves de acceso a través de un correo electrónico.

- Impida que sus usuarios compartan sus claves de acceso con persona alguna, haga que utilicen claves diferentes para cada uno de los medios electrónicos que utilicen; que escojan claves que resulten difíciles de adivinar para un tercero y que incluyan letras y números.
- Verifique constantemente los movimientos que presenten sus cuentas y tarjetas y revise siempre sus estados de cuenta.
- Recomiende a sus usuarios que nunca lleven consigo sus claves de acceso, pida que las memoricen o mantengan en un lugar seguro.

El BANCO no será en ningún caso responsable por fallas en los sistemas de computación o interrupción en los sistemas de comunicación, pérdida o daños de datos, pérdida o daños al equipo y/o software, tiempos de respuesta de los sistemas, retrasos en el acceso o interrupciones en el acceso o algún acontecimiento similar.

TERCERA.- Las partes acuerdan que la prestación del servicio materia de este contrato será realizada por el BANCO hasta por los montos máximos que el CLIENTE EMISOR declara operar y que son establecidos en la Carátula del presente. En caso que sea deseo de las partes el modificar dichos montos máximos, deberán suscribir el documento de mantenimiento que para dichos efectos el BANCO ponga a disposición del CLIENTE EMISOR.

De igual manera, la prestación de los servicios será con base en la información que el CLIENTE EMISOR proporcione y que el BANCO le requiera para dichos efectos ya sea en la Carátula del presente contrato o mediante el sistema a que se refiere la cláusula inmediata anterior.

Para la integración de dicha información el CLIENTE EMISOR deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Contratación de la Domiciliación por parte del Cliente Usuario a través de un Banco Receptor, cuando este último es una Institución de Crédito distinta al BANCO:

El Cliente Usuario podrá contratar la Domiciliación directamente con un Banco Receptor distinto al BANCO, en cuyo caso el Banco Receptor recabará la autorización del Cliente Usuario en el formato de autorización para domiciliación de pagos que como ANEXO 1 se acompaña al presente contrato, formando parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

En este supuesto, el CLIENTE EMISOR bajo su más estricta responsabilidad, deberá contar con la notificación de la institución bancaria de que se trate, por cualquier medio escrito o electrónico, en el que indique que dicha autorización se encuentra vigente y en su poder.

El BANCO se obliga a prestar al CLIENTE EMISOR el servicio de cobranza de pagos de los bienes, servicios y/o créditos ofrecidos por el CLIENTE EMISOR, para su cobro con cargos periódicos en una cuenta identificada con CLABE de sus Clientes Usuarios que tengan establecida en un Banco Receptor.

- b) Contratación de la Domiciliación por parte del Cliente Usuario a través del CLIENTE EMISOR:

En los casos en que el Cliente Usuario otorgue directamente al CLIENTE EMISOR la autorización para la domiciliación de pagos, éste deberá verificar que se encuentre debidamente requisitada y firmada por el Cliente Usuario, además de conservar el original y entregar una copia al mismo.

En tal virtud, las partes pactan que en aquellos casos en que el CLIENTE EMISOR reciba la solicitud de Domiciliación con cargo a una cuenta de depósito bancario de dinero a la vista o de ahorro, deberá recabar al menos la información señalada en el ANEXO 1 del presente instrumento.

El CLIENTE EMISOR deberá enviar al BANCO los archivos electrónicos con las instrucciones de cargo de los Recibos correspondientes, los cuales deberán contener todos los elementos con la información que el BANCO, mediante el Software o el portal en el sitio de red mundial (Internet) se le requiera.

Contrato de Domiciliación y Registro de Altas y Bajas de Domiciliación y/o Cargo Recurrente Banco – Emisor Caratula

El BANCO enviará al CLIENTE EMISOR al siguiente día hábil bancario en que se haya intentado ejecutar la instrucción de cargo en la Cuenta del Cliente Usuario, un archivo, en el cual se detallarán aquellas instrucciones de Domiciliación devueltas o rechazadas por el Banco Receptor que no fue posible cargar en la cuenta del Cliente Usuario, señalando la causa de devolución, quedando obligado el CLIENTE EMISOR a revisar en forma periódica el medio designado por el BANCO para dichos efectos.

El CLIENTE EMISOR deberá conservar en su poder la autorización para domiciliación de pagos a que se refiere la presente cláusula por todo el plazo que dure vigente la Domiciliación de que se trate y al menos dos años posteriores a que concluya la misma, para poder solventar cualquier aclaración que le solicite el BANCO respecto de algún Cliente Usuario o requerida por la autoridad competente.

CAPÍTULO II

CLAUSULADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO BANCARIO DE REGISTRO DE ALTAS Y BAJAS PARA DOMICILIACION Y CARGO RECURRENTE A TRAVÉS DE CANALES DEL BANCO

CUARTA.- Previa contratación de este servicio mediante la aceptación del CLIENTE EMISOR en la Carátula del presente instrumento, el BANCO se obliga a prestar al CLIENTE EMISOR el servicio de registro de altas y/o bajas, el primero sobre DOMICILIACIÓN y el segundo de CARGO RECURRENTE, consistente en la entrega e integración en el proceso de cobranza del CLIENTE EMISOR, de la información que recabe a través de los Canales que el BANCO tiene establecidos al efecto y los que en un futuro ponga a su disposición, enunciando sin limitar las sucursales del BANCO, así como los registrados bajo las marcas Supernet y Superlínea, propiedad del BANCO, mismo que será responsable de señalar el o los canales que podrán ofrecerse al CLIENTE EMISOR.

QUINTA.- Las partes reconocen que con independencia de los procesos estándares que se fijan en el presente para fines de mutua conveniencia, observarán estrictamente las disposiciones legales aplicables a supuestos regulados y realizarán las acciones que les sean exigibles en razón de las mismas en el ámbito de sus respectivas competencias. El CLIENTE EMISOR se obliga a acatar las disposiciones de Banco de México vigentes sobre Domiciliación y/o Cargo Recurrente o las que en su momento las sustituyan.

SEXTA.- En la prestación del servicio objeto del presente apartado, las partes se apegarán a las siguientes fases y responsabilidades:

- a) La Domiciliación y/o Cargo Recurrente puede ser únicamente a la Cuenta y/o Tarjeta de Crédito que el Cliente Usuario haya designado para dichos efectos en la instrucción correspondiente para ello.
- b) El BANCO podrá recibir a través de los canales mencionados en la cláusula segunda del presente instrumento las solicitudes de altas y bajas de Domiciliación y/o Cargo Recurrente que presenten los Clientes Usuarios del CLIENTE EMISOR. El BANCO enviará diariamente en días hábiles al CLIENTE EMISOR el archivo de altas y bajas vía electrónica. El BANCO será responsable de señalar el o los canales que podrán ofrecerse al CLIENTE EMISOR, visualizándose los resultados de las mismas en el sistema o sitio de Internet que para dichos efectos ponga a disposición el BANCO y que se le informe al CLIENTE EMISOR.
- c) El CLIENTE EMISOR recibirá el archivo que contenga los registros que le envíe el BANCO. Si el BANCO es también BANCO COBRADOR el CLIENTE EMISOR recibirá en el buzón donde realiza su proceso de cobranza el archivo con los registros de altas de Domiciliación y/o Cargo Recurrente.
- d) El CLIENTE EMISOR validará que las altas y bajas recibidas del BANCO correspondan a los Clientes Usuarios activos de sus servicios o que reciban el suministro de los bienes propios de su objeto.
- e) El CLIENTE EMISOR calculará el monto a cobrar al Cliente Usuario que se dio de alta en la Domiciliación y/o Cargo Recurrente en el período de cobro correspondiente.

Contrato de Domiciliación y Registro de Altas y Bajas de Domiciliación y/o Cargo Recurrente Banco – Emisor Caratula

El CLIENTE EMISOR será responsable de cualquier costo generado para la atención de las mismas.

DÉCIMA.- En aquellos casos en que el CLIENTE EMISOR tenga contratados dos servicios con el mismo Cliente Usuario deberá presentar los recibos correspondientes en el mismo archivo mediante el cual envía su información al BANCO aplicando las transacciones por separado, incluyendo en cada uno de los cargos la fecha real en la que se originó la transacción.

El CLIENTE EMISOR bajo ninguna circunstancia podrá fraccionar el importe de los recibos de los Clientes Usuarios.

DÉCIMA PRIMERA.- El CLIENTE EMISOR se obliga a conservar y custodiar las Autorizaciones originales de los Clientes Usuarios que le hayan solicitado directamente el servicio de Domiciliación y/o Cargo Recurrente de pagos durante todo el plazo que dura vigente la Domiciliación y/o el Cargo Recurrente de que se trate y al menos dos años posteriores a que concluya tal autorización, así como las notificaciones de las instituciones financieras a que se refiere este apartado. En tanto el CLIENTE EMISOR tenga bajo su guarda y custodia los formatos de solicitud y notificaciones referidas, éste responderá de su robo, pérdida o deterioro, debiendo proporcionar al BANCO según corresponda, las cartas autorización y notificaciones dentro del plazo de 5 (cinco) días naturales a partir de la fecha en que se las requiera por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- El CLIENTE EMISOR acepta y autoriza al BANCO a cargar a su cuenta señalada en la carátula de este contrato como Cuenta del Cliente Emisor, lo siguiente:

- a) Aquellos importes correspondientes a las devoluciones que el BANCO remita al CLIENTE EMISOR.
- b) Aquellos importes objetados o reclamados por los Clientes Usuarios que deban abonarse de conformidad con lo dispuesto en el presente instrumento o en las disposiciones legales aplicables.
- c) Aquellos importes que se originen por el incumplimiento de cualquier obligación a cargo del CLIENTE EMISOR establecida en el presente instrumento, enuncianado sin limitar aquellas de aclaraciones, quejas, reclamaciones e interpuestas por los Clientes Usuarios ante el BANCO y/o cualquier autoridad, administrativa, civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole, que el BANCO no pudiere atender en virtud de que el CLIENTE EMISOR no le haya proporcionado oportunamente la información, documentos o elementos que le haya solicitado el BANCO para dichos efectos.

En su caso, el importe de los cargos a dicha Cuenta Emisor serán abonados a la cuenta de los Clientes Usuarios, sin ninguna responsabilidad para el BANCO por lo que, cualquier aclaración o gestión de cobro la hará directamente el CLIENTE EMISOR al Cliente Usuario.

En caso de no mantener el CLIENTE EMISOR saldo suficiente en su cuenta, autoriza a cargar al BANCO en cualquier otra cuenta que tenga abierta en el BANCO.

DÉCIMA TERCERA.- El BANCO no será responsable si por fallas de tipo técnico en la información que el CLIENTE EMISOR le proporcione mediante el archivo de captura quede imposibilitado para prestar los servicios consignados en el presente clausulado, obligándose el CLIENTE EMISOR enviar nuevamente su información para ser procesada siguiendo el procedimiento establecido en este documento.

DÉCIMA CUARTA.- El CLIENTE EMISOR podrá promover entre sus Clientes Usuarios el pago de sus bienes y/o servicios y/o créditos a través de la Domiciliación y/o Cargos Recurrente de pagos, y cuando su promoción de la Domiciliación o publicidad impresa o escrita e incluya el nombre o logotipo del BANCO, deberá obtener la autorización previa y por escrito de estos, en cuyo caso pondrá previamente a consideración del BANCO las características y muestra del material promocional o publicitario, por lo menos con una anticipación de veinte días naturales a la fecha de su impresión.

7) El CLIENTE EMISOR deberá registrar y validar los Movimientos enviados por el BANCO en sus bases de datos internas de cobranza.

8) El CLIENTE EMISOR deberá dar de baja en sus bases de datos de cobranza de Domiciliación y/o Cargo Recurrente con el Banco Cobrador a los Usuarios que así lo hayan solicitado.

9) El CLIENTE EMISOR deberá, una vez validada y registrada el alta del Cliente Usuario para Domiciliación y/o Cargo Recurrente, notificar en el Recibo que el servicio será cobrado a partir de ese momento a través de Domiciliación y/o Cargo Recurrente.

10) El CLIENTE EMISOR deberá enviar el registro de cobranza al BANCO COBRADOR una vez realizada la notificación, a través del proceso de cobranza que exista entre el CLIENTE EMISOR y el BANCO COBRADOR.

11) El BANCO informará al CLIENTE EMISOR en caso que tenga algún problema técnico para enviar el archivo con los Movimientos de forma electrónica.

CAPÍTULO III

ESTIPULACIONES COMUNES A LOS ANTERIORES CLAUSULADOS

SÉPTIMA.- El CLIENTE EMISOR designa la cuenta de depósito bancario de dinero a la vista referida en la Carátula de este contrato como Cuenta del Cliente Emisor, para que el BANCO abone el importe de los pagos domiciliados de los Clientes Usuarios que hayan sido cargados a sus respectivas cuentas y/o de los pagos cargados por cargo recurrente que hayan sido cargados a sus respectivas Tarjetas de Crédito.

Las partes acuerdan que los estados de cuenta emitidos por el BANCO harán prueba plena respecto a las cantidades entregadas al CLIENTE EMISOR en cumplimiento al presente contrato.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el BANCO abonará a la cuenta del CLIENTE EMISOR los importes de los pagos domiciliados de las Cuentas de los Clientes Usuarios por el BANCO RECEPTOR en un plazo no mayor al establecido en la Carátula del presente instrumento contado a partir del día hábil siguiente al que se haya realizado el cargo respectivo.

El CLIENTE EMISOR libera al BANCO de cualquier responsabilidad por las devoluciones o rechazos de los pagos domiciliados y/o instrumentos mediante Cargo Recurrente, obligándose a cobrar sus importes directamente a los Clientes Usuarios.

NOVENA.- El CLIENTE EMISOR se obliga a enviar a cada uno de sus Clientes Usuarios los recibos en el que se establezca la cantidad que los Clientes Usuarios le deben pagar por la prestación de los servicios o el suministro de bienes y otros cargos acordados y prestados por el CLIENTE EMISOR al Cliente Usuario.

En caso que el CLIENTE EMISOR pretenda cambiar de denominación o razón social deberá de notificar tanto a los Clientes Usuarios como al BANCO con por lo menos 30 (treinta) días naturales a que dicho cambio surta efectos, con el objeto de evitar confusiones y aclaraciones cuando se reciban los recibos y en su caso los cargos por la Domiciliación, con la nueva denominación o razón social del CLIENTE EMISOR, obligándose el CLIENTE EMISOR a sacar en paz, a salvo al BANCO de cualquier queja, aclaración, reclamación o demanda de cualquier naturaleza que se presenten en su contra por el incumplimiento a dicha obligación, por lo que

Los costos y gastos que generen la publicidad o propaganda a que se refiere la presente cláusula, serán cubiertos por el CLIENTE EMISOR.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que para el caso de que el BANCO detecte o localice alguna diferencia en el depósito a la cuenta del CLIENTE EMISOR procederá a su conciliación, a cargo o a favor del CLIENTE EMISOR, sin necesidad de aviso o requerimiento previo.

DÉCIMA SEXTA.- En caso que el Cliente Usuario decida cancelar su Cuenta o Tarjeta de Crédito, o bien, cancelar la autorización para que se realice la Domiciliación y/o Cargo Recurrente, según corresponda, en favor del CLIENTE EMISOR, éste deberá notificarlo al BANCO de inmediato. Asimismo, el CLIENTE EMISOR deberá de permitir la utilización del formato que como ANEXO 2 y/o como ANEXO 5, según corresponda, que se acompañan al presente contrato formando parte integrante del mismo como si a la letra se insertasen.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El CLIENTE EMISOR se obliga a dejar de instruir el cargo por Domiciliación y/o Cargo Recurrente en aquellos casos en los que el Cliente Usuario haya instruido la cancelación del servicio. Asimismo, el CLIENTE EMISOR se obliga a conservar y custodiar las cancelaciones originales de los Clientes Usuarios que le hayan solicitado directamente la cancelación del servicio de Domiciliación y/o Cargo Recurrente de pagos durante el plazo de 5 (cinco) años, así como las notificaciones de las instituciones financieras a que se refiere este instrumento. En tanto el CLIENTE EMISOR tenga bajo su guarda y custodia dichos formatos y notificaciones referidas, éste responderá de su robo, pérdida o deterioro, debiendo proporcionar al BANCO, el formato de cancelación y notificaciones dentro del plazo de 5 (cinco) días naturales a partir de la fecha en que se las requiera por escrito.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes convienen que en el ámbito de sus respectivas competencias, darán atención a las aclaraciones que presenten los usuarios de conformidad con lo siguiente:

El CLIENTE EMISOR: Enunciado sin limitar todas las relacionadas con el cobro por domiciliación del servicio o suministro propio de su objeto;

El BANCO: Únicamente aquellas aclaraciones que se presenten por cualquiera de los canales propiedad del BANCO mismos que será responsable de señalar el o los canales que podrán ofrecerse al CLIENTE EMISOR.

Lo anterior, en el entendido que el CLIENTE EMISOR se obliga a coadyuvar con el BANCO en todo lo que les sea razonablemente exigible, a fin de dar respuesta a las aclaraciones de los Clientes Usuarios en los términos legales establecidos y con arreglo a las disposiciones legales aplicables al particular vigentes en el momento de la reclamación; obligándose el CLIENTE EMISOR a proporcionar, de manera enunciativa mas no limitativa, cualquier información y/o documento necesario para dar respuesta oportuna a las aclaraciones, quejas, reclamaciones interpuestas por los Clientes Usuarios ante el BANCO y/o cualquier autoridad, administrativa, civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

Cuando el BANCO no pueda atender las reclamaciones mencionadas en el párrafo que antecede, en virtud de que el CLIENTE EMISOR no le haya proporcionado oportunamente la información, documentos o elementos que le haya solicitado el BANCO, así como los que el BANCO le indique que debe recabar en términos de los formatos que establezca la normatividad aplicable, el CLIENTE EMISOR responderá de cualquier sanción, multa, daño, perjuicio o detrimento de cualquier género que derive directa, indirecta o consecencialmente de dicha omisión.

Las objeciones que presente el usuario, relacionadas con la Domiciliación y/o Cargo Recurrente del servicio o el suministro de los bienes propios del objeto del CLIENTE EMISOR, deberán de cumplir con la utilización del formato que como ANEXO 3 o ANEXO 6, según corresponda, que se acompañan al presente contrato formando parte integrante del mismo como si a la letra se insertasen.

Asimismo, el CLIENTE EMISOR se obliga a acatar las disposiciones de Banco de México vigentes sobre el servicio de Domiciliación y/o Cargo Recurrente o las que en su momento las sustituyan.

Las aclaraciones serán resueltas atendiendo a lo siguiente:

- La prestación de servicios o bienes no es responsabilidad del BANCO.
- Para el caso de Domiciliación el BANCO atenderá la solicitud de objeción dentro de un plazo de noventa días naturales contado a partir del último día del período del estado de cuenta en donde aparezca el cargo materia de la objeción. Cuando el Cliente Usuario objete algún cargo durante los primeros sesenta días naturales del plazo señalado, el BANCO abonará el monto reclamado a más tardar el día hábil bancario siguiente a la recepción de la objeción, sin requerir al Cliente Usuario la realización de ningún trámite adicional. Si la objeción se realiza entre el día sesenta y uno y el día noventa, el BANCO resolverá sobre la procedencia de la reclamación en un plazo máximo de veinte días naturales y, en caso de que la objeción resulte procedente, abonará el monto reclamado a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de resolución. Para esto el CLIENTE EMISOR deberá enviar al BANCO la evidencia de lo reclamado, ya sea en el formato que utiliza el CLIENTE EMISOR, o en el formato de cualquier otra Institución Financiera facultada por el CLIENTE EMISOR para atender y registrar lo reclamado, siempre en cumplimiento con los formatos establecidos conforme a la normatividad aplicable. En caso de que la objeción resulte improcedente, el BANCO pondrá a disposición del Cliente Usuario la resolución, así como copia de los documentos o evidencia de soportes respectivos, debiendo el CLIENTE EMISOR proporcionarle la que tenga o que debiese tener en su poder en términos del proceso acordado entre las partes o las formalidades legales que le sean aplicables. El CLIENTE EMISOR autoriza al BANCO a cargar en la Cuenta del Cliente Emisor el total del importe de las objeciones presentadas durante los primeros 60 días del plazo indicado, de las que resulten procedentes presentadas a partir del día 61 y hasta el 90 de dicho período y de aquellas que no puedan ser resueltas favorablemente por el BANCO en virtud que el CLIENTE EMISOR no le hubiese proporcionado la información con que debiese contar en términos del presente instrumento o de su obligación de conservación de la misma establecida en el presente instrumento.

El CLIENTE EMISOR se obliga a conservar y custodiar los formatos para objetar cargos por Domiciliación y/o Cargo Recurrente originales de los Clientes Usuarios que le hayan solicitado directamente la objeción de cargo durante todo el plazo que dure vigente la autorización de Domiciliación y Cargo Recurrente, al menos dos años posteriores a que concluya la misma, así como las notificaciones de las instituciones bancarias a que se refiere este apartado. En tanto el CLIENTE EMISOR tenga bajo su guarda y custodia dichas cartas y notificaciones referidas, éste responderá de su robo, pérdida o deterioro, debiendo proporcionar al BANCO, según corresponda, el formato de cancelación y notificaciones dentro del plazo de 5 (cinco) días naturales a partir de la fecha en que se las requiera por escrito.

El CLIENTE EMISOR y el BANCO convienen que para la atención de aclaraciones de los clientes usuarios, intercambiarán información a través del correo electrónico, conviniendo expresamente que el BANCO podrá actuar en consecuencia de cualquier mensaje que haya sido enviado desde la dirección que señala el CLIENTE EMISOR en la Carátula, a domiciliacion@santander.com.mx como medio de comunicación e intercambio.

Sin perjuicio de lo anterior, por mutuo acuerdo de forma previa y por escrito el CLIENTE EMISOR y el BANCO podrán establecer otro medio de intercambio de aclaraciones.

Las obligaciones establecidas en la presente cláusula subsistirán con independencia de la terminación del presente acuerdo de voluntades por cualquier causa durante el tiempo que establezcan las disposiciones legales aplicables como derecho de los Clientes Usuarios para presentar reclamaciones por el servicio de Domiciliación y/o Cargo Recurrente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier naturaleza que pudieran derivarse del uso negligente o malicioso del servicio objeto del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- RELACION DE ANEXOS.
ANEXO 1. FORMATO PARA SOLICITAR LA DOMICILIACIÓN.
ANEXO 2. FORMATO PARA CANCELAR LA DOMICILIACIÓN.

Contrato de Domiciliación y Registro de Altas y Bajas de Domiciliación y/o Cargo Recurrente Banco – Emisor Caratula

menos con cinco días hábiles de anticipación, a través del "Área de Atención de Comercios" del BANCO. En caso de no hacerlo, los avisos y notificaciones que realice el BANCO en el último domicilio indicado, surtirán plenamente sus efectos liberándolo de toda responsabilidad. El BANCO señala como domicilio el de la sucursal en que se haya abierto la cuenta de cheques del CLIENTE EMISOR.

TRIGÉSIMA.- Para todo lo no previsto en este contrato, se observará lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones que resulten aplicables. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México o los que correspondan al lugar de firma del presente contrato, a elección de la parte actora, renunciando las partes expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en función de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes debidamente enteradas del contenido y alcance del presente contrato, declaran que los datos asentados en la carátula son ciertos y lo firman en la ciudad de IRAPUATO, GTO. a 25 de ABRIL de 2024.

AVISO DE PRIVACIDAD

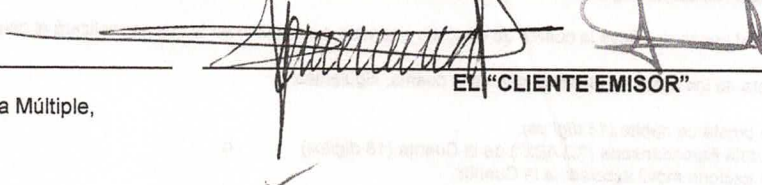
Al firmar el presente contrato Usted otorga su consentimiento expreso en relación con lo siguiente:

Banco Santander México, S.A., con domicilio, para efectos del presente aviso, el ubicado en Av. Prol. Paseo de la Reforma, núm. 500, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, en la CDMX, hace de su conocimiento que la totalidad de sus datos personales serán protegidos de acuerdo a los establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares así como por nuestra política de privacidad y que el tratamiento que se haga de sus datos, incluidos los biométricos, será con la finalidad, enunciando sin limitar, de verificar su identidad de acuerdo con los protocolos internos y lo establecido por la normativa bancaria y el INE, contratar productos y/o servicios y/o solicitar algún servicio en sucursales relacionado con un producto y/o servicio previamente contratado, o bien un servicio independiente; asimismo Usted puede ejercer sus derechos ARCO o manifestar la negativa del tratamiento de sus datos respecto de algún tratamiento específico en el correo unidad_pd@santander.com.mx y consultar el aviso de privacidad integral en todo momento en la página www.santander.com.mx.

EL "BANCO"

Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México

EL "CLIENTE EMISOR"

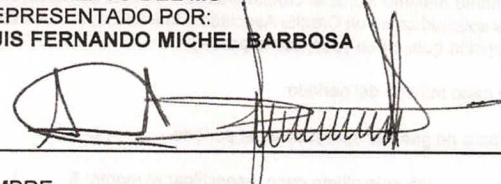


REPRESENTADO POR:

ALEJANDRA LISSET RAMIREZ MENDEZ, OSCAR ULISES GASCA PEREZ
PUESTO(S): EJECUTIVOS SR., EJECUTIVO BANCA TRANSACCIONAL

NOMBRE:

JUNTA DE AGUA POTABLE DRENAJE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MU
REPRESENTADO POR:
LUIS FERNANDO MICHEL BARBOSA

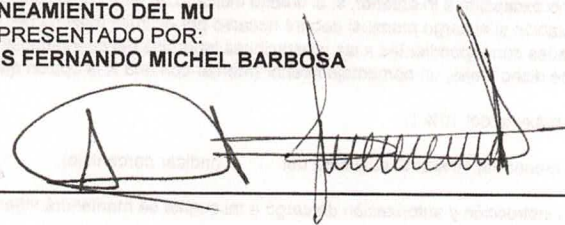


Falta

El CLIENTE EMISOR autorizo a Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y/o a las entidades que formen parte del Grupo Financiero al que pertenece, a realizar investigaciones y consultas periódicas sobre mi comportamiento crediticio a través de Sociedades de Información Crediticia así como a compartir dicha información entre las entidades mencionadas. Manifiesto libremente que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará o proporcionará en su caso, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de tres años, contados a partir de la fecha de esta solicitud y en todo caso durante el tiempo que mantenga relación jurídica con el Banco.

NOMBRE:

JUNTA DE AGUA POTABLE DRENAJE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MU
REPRESENTADO POR:
LUIS FERNANDO MICHEL BARBOSA



Falta

(NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA CUENTA)

Asimismo, estoy enterado que, en caso de que esta Domiciliación sea para el pago de un Crédito Asociado a la Nómina, la institución que lleva mi cuenta de depósito inmovilizará los recursos provenientes de prestaciones laborales que se abonen a ella, en la fecha de abono previa más próxima a aquella en que deba realizarse el pago de dicho Crédito Asociado a la Nómina, por el monto correspondiente al pago respectivo. Por lo anterior, reconozco que no podré hacer uso de los recursos abonados a mi cuenta por el monto correspondiente desde la fecha mencionada. *

Estoy enterado de que en cualquier momento podré solicitar la cancelación de la presente domiciliación sin costo a mi cargo.

En lugar de lo anterior, esta instrucción y autorización de cargo a mi cuenta se mantendrá vigente por plazo indeterminado

9. Esta instrucción y autorización de cargo a mi cuenta se mantendrá vigente por plazo indeterminado

Límite menor del 10% El cual será del (indicar porcentaje)

Límite máximo del 10%

lugar de dicho límite, un porcentaje inferior (marcar con una X la opción que, en su caso, corresponda):

8. Como excepción a lo anterior, si el crédito indicado en esta comunicación es un crédito revolving designado como Crédito Asociado a la Nómina, indicar a continuación si el cargo mensual deberá hacerse por el límite máximo del 10% del promedio de los abonos en la cuenta indicada en esta solicitud por las cantidades correspondientes a las prestaciones laborales del cuentahabiente, calculado conforme a las disposiciones emitidas por el Banco de México o, en

Un monto fijo: (en este último caso, especificar el monto: \$)

El saldo total para no generar intereses en el periodo: , 0

El importe del pago mínimo del periodo:

con una X la opción que, en su caso, corresponda):

En lugar del monto máximo fijo, si el crédito indicado en esta comunicación es de un crédito revolving asociado a una tarjeta de crédito que no sea designado en esta misma solicitud como un Crédito Asociado a la Nómina, el titular de la cuenta podrá optar por autorizar alguna de las opciones de cargo siguientes (marcar

7. Monto máximo fijo del cargo autorizado por el periodo de facturación:

Número de tarjeta de débito (16 dígitos):
Clave Bancaria Estandarizada ("CLABE"), de la Cuenta (18 dígitos) , 0
Número de teléfono móvil asociado a la Cuenta:

6. Cualquiera de los datos de identificación de la cuenta, siguientes:

5. Nombre del banco que lleva la cuenta de depósito a la vista o de ahorro en la que se realizará el cargo:

4. Periodicidad del pago (Facturación) (Ejemplo: semanal, quincenal, mensual, bimestral, semestral, anual, etc.):

o, en su caso, el día específico en el

SI..... NO

solicitados a esa misma cuenta:

que lleva la cuenta aquí referida debe realizar los cargos respectivos en el lugar del orden de prelación que deba seguirse con respecto a los demás cargos

3. Tratándose de los pagos del crédito o préstamo objeto de esta Domiciliación, indicar a continuación si este es designado como un Crédito Asociado a la Nómina respecto del cual, de conformidad con las disposiciones emitidas por el Banco de México en la Circular 3/2012 o aquellas otras emitidas posteriormente, el banco

2. Bien, servicio o crédito o préstamo, a pagar . En su caso, el número de identificación generado por el proveedor (dato no obligatorio):

1. Nombre del proveedor del bien, servicio o crédito o préstamo, según corresponda, que pretende pagarse por medio de la presente domiciliación:

Instruyo y autorizo que, con base en la información que se indica en esta comunicación, se realicen cargos periódicos en mi cuenta conforme a lo siguiente:

[Ciudad], [Entidad Federativa], a [Día] de [Mes] de [Año]

Formato para solicitar la Domiciliación

"ANEXO 1"

“ANEXO 2”**Formato para cancelar la Domiciliación**

[Ciudad*],[Entidad Federativa*], a [Día*] de [Mes*] de [Año*]

[DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO], S.A.

Solicito a ese banco que cancele la domiciliación del pago siguiente:

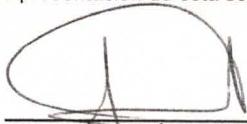

1. Nombre del proveedor del bien, servicio o crédito:
2. Bien, servicio o crédito correspondiente a la domiciliación que se solicita cancelar:
En su caso, el número de identificación generado por el Proveedor (dato no obligatorio):
3. Cualquiera de los Datos de identificación de la cuenta donde se efectúa el cargo, siguientes:
Número de tarjeta de débito (16 dígitos): ;
Clave Bancaria Estandarizada (“CLABE”) de la cuenta (18 dígitos): , o
Número del teléfono móvil asociado a la cuenta:
4. La domiciliación que solicito cancelar se hace para cubrir los pagos de algún crédito o préstamo que adeudo sí no

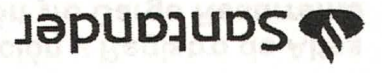
En caso de que la domiciliación que solicito cancelar se realice para efectuar los pagos de algún crédito que adeudo, reconozco que esa cancelación ocasionaría que se dejen de hacer los pagos a ese crédito con los recursos depositados en mi cuenta que indico en esta solicitud. Ante esto, a menos que yo cubra de alguna otra manera los pagos que debo realizar por ese crédito, esta cancelación ocasionaría incumplimiento de las obligaciones que tengo a mi cargo por dicho crédito, lo cual haría que esa situación sea reportada a una sociedad de información crediticia (conocida como buró de crédito).

Además de lo anterior, en caso que la domiciliación que solicito cancelar haya sido realizada para cubrir los pagos de un Crédito Asociado a Nómina, según se define dicho término en las disposiciones generales emitidas por el Banco de México en la Circular 3/2012, que designé para que los recursos de dichos pagos sean cargados a una cuenta de depósito en que recibo mi salario y demás prestaciones laborales, reconozco que: 1) la sola cancelación de dicha domiciliación hecha con anterioridad al vencimiento del Crédito Asociado a la Nómina, con independencia de que haga los pagos de los adeudos pendientes en tiempo y forma, será reportada por la institución de crédito o SOFOM E.R. Vinculada a una sociedad de información crediticia para fines informativos y además, ocasionará que ninguna institución bancaria o SOFOM E.R. Vinculada podrá otorgarme un nuevo Crédito Asociado a la Nómina durante los próximos nueve meses a partir de la fecha de esta solicitud de cancelación y 2) La institución bancaria o SOFOM E.R. Vinculada que me haya otorgado dicho Crédito Asociado a la Nómina podrá rescindir el contrato que hayamos celebrado para tal efecto, o bien, incrementar la tasa de interés que resulte aplicable al mencionado Crédito Asociado a la Nómina los términos acordados en el contrato respectivo.

Estoy enterado de que la cancelación es sin costo a mi cargo y que surtirá efectos en un plazo no mayor a tres días hábiles bancarios contado a partir de la fecha de presentación de esta solicitud.

Atentamente,



(NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL TITULAR DE LA CUENTA)



“ANEXO 3”

Formato para objetar cargos por Domiciliación

de 20 de

(NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO)

Solicito a ese banco la devolución del cargo por \$ realizado el día de 20 a mi cuenta siguiente (16 dígitos de la tarjeta de débito, 18 dígitos de la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" o, en su caso, número del teléfono móvil asociado):

El número de identificación del cargo generado por el Proveedor es (dato no obligatorio):

Al respecto, declaro que:

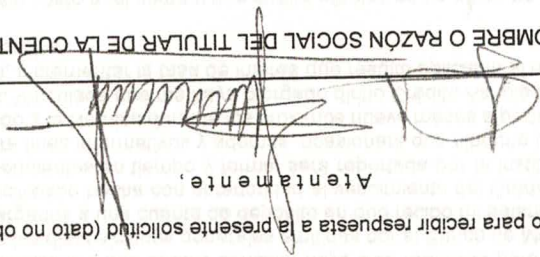
(* Marcar con una X la opción que corresponda)

- * No autoricé el cargo;
- * El importe del cargo excede el monto por periodo autorizado;
- * El cargo se realizó indebidamente en más de una ocasión en el mismo periodo de facturación;
- * La autorización fue cancelada con anterioridad a la realización del cargo, o
- * Cualquier otro supuesto

Estoy enterado de que la presente objeción no tendrá costo cuando se resuelva a mi favor. Asimismo, estoy enterado de que si se resuelve en mi contra y ese banco pretende cobrar por la gestión, el cobro de la comisión no podrá exceder de: \$ (Monto a ser incluido por el banco)

Correo electrónico o número telefónico para recibir respuesta a la presente solicitud (dato no obligatorio):

Atentamente,



(NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA CUENTA)

ANEXO 4"**FORMATO PARA CONTRATAR CARGOS RECURRENTE**

de de 20

(NOMBRE DEL DESTINATARIO)

Solicito el Cargo Recurrente materia de esta autorización con base en la información que a continuación se indica:

1. Nombre del Proveedor:
2. Descripción del bien o servicio objeto del Cargo Recurrente:
3. Duración del periodo de facturación (*Ejemplo: semanal, quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, etc.*)_
4. Nombre de la emisora de la Tarjeta de Crédito. :
5. Número de Tarjeta de Crédito (*16 dígitos*):

INFORMACION OPCIONAL PARA EL TARJETAHABIENTE:

Número de identificación generado por el Proveedor:

Del cliente ;

De referencia , o

De Contrato

Estoy enterado de que en cualquier momento podré pedir a la Emisora que cancele sin costo la realización del Cargo Recurrente solicitado.

Atentamente,


(NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL TARJETAHABIENTE)

“ANEXO 5”

FORMATO PARA CANCELAR CARGOS RECURRENTE

de 20

(NOMBRE DE LA EMISORA DE LA TARJETA DE CREDITO)

Solicito a esa Emisora que cancele el Cargo Recurrente del pago que corresponda conforme a lo siguiente:

1. Nombre del Proveedor:
2. Descripción del bien o servicio objeto del Cargo Recurrente que se solicita cancelar
3. Número de Tarjeta de Crédito (16 dígitos):

INFORMACION OPCIONAL PARA EL TARJETAHABIENTE:

Número de identificación generado por el Proveedor:

Del cliente :

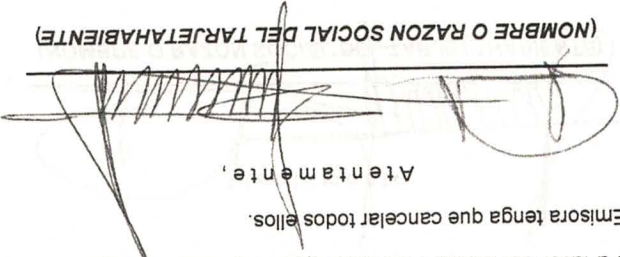
De referencia , o

De Contrato

Estoy enterado de que la cancelación es sin costo a mi cargo y que surtirá efectos en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de esta solicitud.

Asimismo, estoy enterado de que si en adición al Cargo Recurrente que estoy solicitando cancelar, hubiera otros Cargos Recurrentes autorizados por mi a favor del mismo Proveedor que no puedan distinguirse del primero, es probable que para atender la presente solicitud la Emisora tenga que cancelar todos ellos.

Atentamente,



(NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL TARJETAHABIENTE)

“ANEXO 6”**FORMATO PARA OBJETAR CARGOS DERIVADOS DE CARGOS RECURRENTE**

de de 20 .

(NOMBRE DE LA EMISORA DE LA TARJETA DE CREDITO)Solicito a esa Emisora la cancelación del cargo por \$ realizado el día de 20 , a la Tarjeta identificada con el número:
(16 dígitos de la tarjeta de crédito).

Al respecto, declaro que:

(* Marcar con una X la opción que corresponda)

- * No autoricé el cargo.
- * La autorización fue cancelada con anterioridad a la realización del cargo.
- * Hay duplicidad de cargos, realizados el o los días de de 20 .

Estoy enterado de que la presente objeción no tendrá costo cuando se resuelva a mi favor. Asimismo, estoy enterado de que si se resuelve en mi contra y esa Emisora pretende cobrar por la gestión, el cobro no podrá exceder de: \$

INFORMACION OPCIONAL PARA EL TARJETAHABIENTE:

Comentarios adicionales:

Correo electrónico para recibir la respuesta:

Número de identificación generado por el Proveedor:

Del cliente ;

De referencia , o

De Contrato .

Atentamente,


(NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL TARJETAHABIENTE)